



Resolución Gerencial General Regional N° 356 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 JUN. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 414-2008-GGR de fecha 06 de Agosto de 2008, la Resolución Gerencial General Regional N° 327-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de Junio de 2009, y el Informe N° 569 - 2009-GRC/GA-OL de fecha 25 de Junio de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 414-2008-GGR de fecha 06 de Agosto de 2008 la Gerencia General Regional aprueba el Expediente Técnico del **Proyecto Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao- EDU Callao**, el cual contiene los Términos de Referencia para la contratación del **Servicio de Consultoría de Línea de Base correspondiente al análisis situacional de las competencias de los docentes de la ejecución del proyecto**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 327-2009-GGR de fecha 05 de Junio de 2009 la Gerencia General Regional aprueba la actualización del valor referencial para la contratación del **Servicio de Consultoría de Línea de Base correspondiente al análisis situacional de las competencias de los docentes de la ejecución del proyecto**, se modifican los Términos y se aprueba la modificación de los Términos de Referencia del expediente;

Que, mediante Informe N° 569- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la **contratación del Servicio de Consultoría de Línea de Base correspondiente al análisis situacional de las competencias de los docentes de la ejecución del Proyecto Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao**, corresponde la realización de un proceso de selección de tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;



Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la *contratación del Servicio de Consultoría de Línea de Base correspondiente al análisis situacional de las competencias de los docentes de la ejecución del proyecto Portal Educativo del Gobierno Regional del Callao*; el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------------|-------------------|
| • Sr. Ivan Angel Encalada Diaz | Presidente |
| • Ing. Hector Fernando Linares Rodriguez | Miembro |
| • Abog. Luis Roberto Bondy Seguin | Miembro |
| • Sr. Jose Luis Aizcorbe Talavera | Suplente |
| • Ing. Ruth Magaly Hidalgo Barrientos | Suplente |
| • C.P.C Vilma Alvarez Luna | Suplente |

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

